

ORDENANZA XVIII – N° 7

(Antes Ordenanza 3398/24)

ARTÍCULO 1.- Se dispone una prórroga por el término de 02 (dos) años a partir de la sanción de la presente Ordenanza, al plazo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza N° 3122 de fecha 16 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal